

INFORME DE PRODUCCIÓN.

LEY DE MINERÍA DECRETO 48-97, Artículo 31. Literal F, Obligaciones del titular. El titular de la licencia de explotación está obligado a:

F) Rendir informe anual por escrito a la Dirección, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, (**se tiene como límite hasta el 31 de marzo de cada año**) el cual debe contener.

- ✓ **MEMORIAL QUE HAGA REFERENCIA A LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL INFORME DE PRODUCCIÓN, EL PERIODO QUE SE ESTA REPORTADO, DEBIDAMENTE FIRMADO EN ORIGINAL POR EL TITULAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO.**
- ✓ **FORMULARIO DE PRODUCCIÓN.**

1. Nombre y dirección para recibir notificaciones del titular del derecho minero
2. Nombre de los productos mineros extraídos
3. Peso o volumen de los productos mineros extraídos, indicándolos en metros cúbicos y/o toneladas métricas
4. Nombre, peso o volumen de cada producto minero vendido localmente o exportado, indicando su comprador y precio de venta.
5. Resumen técnico de las operaciones mineras efectuadas (indicando si se encuentra Con Movimiento o Sin Movimiento)
6. Montos de las regalías y cánones pagados durante el periodo, anexando fotocopia simple del comprobante de pago.

✓ **LLENADO DEL FORMULARIO DE PRODUCCION ANUAL:**

Con la finalidad de facilitar el llenado de la información, se presentan las siguientes instrucciones Generales:

Datos Generales: En esta área deben de ser llenadas todas las casillas.

Minerales Explotados: En esta área se debe consignar todo lo referente al producto minero explotado, Unidad de Medida, Saldo año anterior, Cantidad extraída, saldo año próximo y Costo de producción.

El titular debe considerar que los saldos del producto minero, del año anterior y posterior se refieren al inventarlo en stock que queda de lo comercializado durante el periodo reportado, descontando las ventas internas, sin procesar, procesadas y exportadas, esto no se refiere a las reservas de los frentes de explotación.

Producto minero sin procesar: En esta área se consigna todo lo referente al producto minero sin procesar, lo cual debe derivarse de la cantidad extraída o el total a vender, vendido Internamente y/o exportado, indicando el país de destino, para lo cual se deben llenar todas las casillas, indicando el número de Credencial que respalda la exportación realizada, conservando la unidad de medida indicada.

Producto minero procesado o transformado: En esta área se consigna todo lo referente al producto minero procesado, lo cual debe derivarse de la cantidad extraída o del total a vender, vendido Internamente y/o exportado, indicando el país de destino, para lo cual se deben llenar todas las casillas, indicando el número de Credencial que respalda la exportación realizada.

Regalías pagadas en el periodo:

Se debe consignar el monto de las regalías pagadas durante el periodo, tanto para el Estado como las municipalidades que correspondan.

Cantidad de Trabajadores:

Se debe consignar la cantidad de trabajadores Temporales y Permanentes, Inclusive en el caso de ser cero.

Nota:

- Si el Derecho minero se encuentra "SIN MOVIMIENTO", debe llenar las casillas que aplique, e indicar "Cero" donde corresponda.
- En el apartado de Declaración del Titular: Este debe ser llenado en original, debidamente firmado y/o sellado **por el Titular** (persona individual) y/o **Representante Legal** (acreditado).